

Cédulas, p. 100 y 101

Se acordó d'ordinario autorizar al Agente en la Capital D. Pedro de Sola, para que retire de la Admon. las cédulas personales.

Que el Sr. Alcalde pida a la Capital al objeto de solicitar del Sr. Admor de Hacienda la aprobacion de los repartos en la forma acordada, y que le exponga las razones en que se funda la pretension que se haga la cuenta tan luego la presente, del capitulo 10, art. 8.º del presupuesto

Carretera de este pueblo a Santiago de la Ribera.

Que el Sr. Alcalde, asociado de las personas que tenga a bien citar, para ir a visitar al Excmo. Sr. D. José María Ramonero, y le ruegue en nombre de la Corporacion y del pueblo todo, ceda en beneficio de la villa el terreno que ha de cruzar la carretera en proyecto de este pueblo a Santiago de la Ribera, cuando atravesar fincas de su propiedad. Y que a cambio de esos terrenos se le concedan los que ocupan los caminos que cruzan sus posesiones para ir de este pueblo al citado cañero de Santiago de la Ribera, los cuales caminos podrá utilizar el Sr. Ramonero como terreno de su propiedad, si hace la concesion del que se le pide. Y que el mismo ofrecimiento se haga a los demas dueños de fincas que ha de cruzar la carretera, siempre que ellos a su vez concedan gratuitamente el terreno que estas les ocupan.

Transfueria

Tambien propone el mismo Sr. Presidente y aprueba la Corporacion se transfieran las treinta y cinco puetas, ochenta y tres cintines, del art. 6.º del cap. 9.º del presupuesto ordinario, <sup>de gastos</sup> cuya esdido fue anulado por el Sr. Gobernador Civil de acuerdo con el Sr. Delegado de Hacienda por haber perdido el beneficio que a este Ayuntamiento cabia con arreglo a la ley de 16 de Abril de 1878. Puela transfueria indicada se haga al cap. 10.º art. 1.º treinta y cinco puetas, setenta y cinco al art. 2.º del cap. 11.º; veinte y cinco al art. 3.º del cap. 5.º; veinte al art. 4.º del mismo cap.º; veinte y cinco al cap. 7.º art. 1.º; setenta y cinco al art. 2.º del cap. 11.º; cinco al art. 10.º del cap. 6.º; <sup>con ochenta y tres cintines</sup> y veinte y cinco al cap. 10 en su art. 6.º y setenta y cinco al art. 11.º del cap. 11. Puela transfueria de las treinta y cinco puetas, queda plenamente justificada ante la necesidad por toda sentida de <sup>que</sup> sea un medio la realizacion del proyecto del arreglo del camino que conducera desde este pueblo a la orilla del Mar y sitio denominado Santiago de la Ribera. El Sr. Regidor don diego informo a los Señores Concejales reunidos que era de parecer se aprobara por el Ayuntamiento la transfueria que queda propuesta por el Presidente, por que toda, ella viene a llenar una necesidad que hoy se observa en el presupuesto, que no se

